

RESOLUCIÓN No. 156 de 2026
(22 de Junio de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. AMG-SAMC-003-2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATÁ - BOYACÁ

En ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Guayatá – Boyacá requiere contratar la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ”, bajo disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las condiciones señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas del proceso.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4; es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que será causal de aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cuando por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que se hace necesario seleccionar a un contratista que contando con la capacidad jurídica financiera y organizacional, la experiencia y capacidad técnica, ejecute el objeto contractual, su alcance y componentes de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

Que en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

(...)

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de

los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- 2. Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
- 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Que en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, contiene las indicaciones para los pliegos de condiciones en los procesos de selección abreviada de menor cuantía.

Que de acuerdo con lo enunciado y como quiera que la Alcaldía Municipal de Guayatá requiere desarrollar el proceso de selección contractual, la modalidad de selección a aplicar para la presente contratación será de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual se realizará con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y en el 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan de Adquisiciones del municipio de Guayatá de la vigencia 2026 y cuenta con los recursos disponibles, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026060001 de fecha 01 de junio de 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 49,832,317.00)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026060001					
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	PROGRAMA	COD. PRODUCTO	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	Pólizas y seguros de vida / SGP libre destinación/ Administración Central	1.2.4.3.04			\$ 11,042,449.00
2.3.2.02.02.007.01	Servicios de información implementados / Contribución del sector electri / GOBIERNOTERRITORIAL /	1.2.3.2.0	4503	4503019	\$ 22,789,868.00
2.3.2.02.02.007.01	Servicios de información implementados / R.B. SECTOR ELECTRICO / APOYO A LA GESTION DEL RIESGODE DE	1.3.3.4.02	4503	4503019	\$ 16,000,000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD					\$ 49,832,317.00

El presupuesto oficial del proceso es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 49,832,317.00) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas y

contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos.

De conformidad con el numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.5; la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, previos los estudios del contrato y su adecuación a los planes de inversión, presupuesto y demás requisitos que para el caso ya fueron cumplidos por parte de la Alcaldía Municipal de Guayatá – Boyacá.

Que el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y del sector, así como el aviso de convocatoria y las condiciones técnicas y demás documentos del proceso No. AMG-SAMC-003-2026, fueron publicados en la plataforma del SECOP II el día Once (11) de junio de 2026, fecha a partir de la cual se otorgó la oportunidad de participar y presentar observaciones a los interesados en el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y con respecto de las cuales se emitieron las correspondientes respuestas.

Que, por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Guayatá procederá a ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMG-SAMC-003-2026, la consecuente publicación del pliego de condiciones definitivos y a fijar el cronograma del proceso, por lo cual

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. AMG-SAMC-003-2026, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ADEMÁS DE LOS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, INTERESES PATRIMONIALES, POLIZA GLOBAL DE MANEJO, POLIZA DE R.C. SERVIDORES PÚBLICOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- ACCIDENTES PERSONALES, LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SR. ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES; Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ BOYACÁ”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en el portal transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso se fija a través del pliego de condiciones definitivo, y a partir de la expedición del presente acto administrativo es el siguiente:

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	11/06/2026	SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos	11/06/2026	SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	11/06/2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	17/06/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/06/2026 09:00 A.M.	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	22/06/2026	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/06/2026	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	22/06/2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	24/06/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Realización del sorteo	25/06/2026 09:00 A.M.	Oficina Planeación

Publicación de la lista de precalificados	25/06/2026 02:00 P.M.	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	24/06/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	25/06/2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25/06/2026	SECOP II
Fecha de cierre [Presentación de Ofertas]	30/06/2026 09:00 A.M.	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	30/06/2026 09:05 A.M.	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	30/07/2026 05:00 P.M.	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	03/07/2026 09:00 A.M.	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la Oferta	03/07/2026 02:00 P.M.	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	06/06/2026	SECOP II
Firma del Contrato	06/06/2026	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	N/A	SECOP II
Aprobación de garantías	N/A	SECOP II

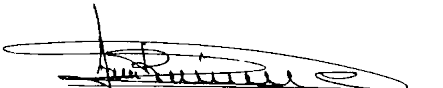
PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda que será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la resolución de apertura.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guayatá, a los Veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026)



JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Martínez – Apoyo en contratación
Revisó: Luis Alirio Garzón Ochoa. – asesor externo en contratación
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – alcalde.